



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



DICTÁMENES CONSIDERADOS
PARA LA SESIÓN DEL 20 DE FEBRERO DE 2014

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO

S
I
N
O
P
S
I
S



DICTÁMENES CON DECLARATORIA DE PUBLICIDAD

DICTAMEN	SINOPSIS	PROCESO LEGISLATIVO
<p>1. De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se establecen las características de una Moneda Conmemorativa del Centenario de la Gesta Heroica del Puerto de Veracruz.</p>	<p>Único. Se establecen las características de una moneda conmemorativa del Centenario de la Gesta Heroica del Puerto de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las siguientes características:</p> <p>Valor nominal: Veinte pesos.</p> <p>Forma: Circular.</p> <p>Diámetro: 32 mm (treinta y dos milímetros).</p> <p>Composición: La moneda será bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y otra para su anillo perimétrico, que serán como sigue:</p> <p>1. Parte central de la moneda.</p> <p>Aleación de cuproníquel, que estará compuesta en los siguientes términos:</p> <p>a) Contenido: 75% (setenta y cinco por ciento) de cobre y 25 % (veinticinco por ciento) de níquel.</p> <p>b) Tolerancia en contenido: 2% (dos por ciento) por elemento, en más o en menos.</p> <p>c) Peso: 7.355 g. (siete gramos, trescientos cincuenta y cinco miligramos).</p> <p>d) Tolerancia en peso por pieza: 0.294 g. (doscientos noventa y cuatro miligramos), en más o en menos.</p> <p>2. Anillo perimétrico de la moneda.</p> <p>Aleación de bronce-aluminio, que estará integrado como sigue:</p> <p>a) Contenido: 92 % (noventa y dos por ciento) de cobre; 6 % (seis por ciento) de aluminio y 2 % (dos por ciento) de níquel.</p> <p>b) Tolerancia en contenido: 1.5 % (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.</p> <p>c) Peso: 8.590 g. (ocho gramos quinientos noventa miligramos).</p>	<p>Iniciativa suscrita por la Dip. Mariana Dunyaska García Rojas (PAN) el 26 de noviembre de 2013. (LXII Legislatura)</p> <p>Iniciativa suscrita por el Dip. Raúl Santos Galván Villanueva (PRI) el 03 de diciembre de 2013. (LXII Legislatura)</p>



	<p>d) Tolerancia en peso por pieza: 0.344 g. (trescientos cuarenta y cuatro miligramos), en más o en menos.</p> <p>Peso total: Será la suma de los pesos de la parte central y del anillo perimétrico de la misma, que corresponde a 15.945 g. (quince gramos, novecientos cuarenta y cinco miligramos) y la tolerancia en peso por pieza 0.638 g. (seiscientos treinta y ocho miligramos), en más o en menos.</p> <p>Los cuños serán:</p> <p>Anverso: El Escudo Nacional con la leyenda "Estados Unidos Mexicanos", formando el semicírculo superior.</p> <p>Reverso: El motivo de esta moneda será el que, de conformidad con el artículo segundo transitorio del presente decreto, apruebe el Banco de México, a propuesta de la Secretaría de Marina. Dicho motivo deberá relacionarse con los 100 años de la gesta heroica del puerto de Veracruz (1914-2014) y el valor de su participación institucional en la vida nacional.</p> <p>Canto: Estriado discontinuo.</p>	
--	--	--



DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEYES Y DECRETOS

DICTAMEN	SINOPSIS	PROCESO LEGISLATIVO
<p>1. De la Comisión de Seguridad Social, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p>	<p>Ley General de Salud, se propone establecer que en la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán las acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil.</p> <p>Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B el artículo 123 constitucional, se señala que las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo, durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.</p> <p>Ley del Seguro Social, se propone que el Instituto otorgará a la asegurada durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio, ayuda en especie por seis meses para lactancia y capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento.</p>	<p>Iniciativa suscrita por el Dip. Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (PRD), a nombre propio y de diputados de diversos Grupos Parlamentarios, el 04 de agosto de 2010. (LXI Legislatura)</p> <p>Dictamen de Primera Lectura presentado el 02 de diciembre de 2010. (LXI Legislatura)</p> <p>Dictamen a discusión presentado el 07 de diciembre de 2010. Proyecto de decreto aprobado por 305 votos y 1 abstención. Pasó a la Cámara de Senadores para los efectos del Apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LXI Legislatura)</p> <p>Minuta recibida en la Cámara de Senadores el 09 de diciembre de 2010. (LXI Legislatura)</p> <p>Dictamen de Primera Lectura presentado el 18 de abril de 2013. (LXII Legislatura)</p> <p>Dictamen a discusión presentado el 23 de abril de 2013. Proyecto de decreto aprobado por 83 votos. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado E) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LXII Legislatura)</p> <p>Minuta recibida el 29 de abril de 2013. (LXII Legislatura)</p> <p>Declaratoria de Publicidad emitida el 03 de diciembre de 2013. (LXII Legislatura)</p>



	<p>Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se propone que las aseguradas reciban capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y ayuda para la lactancia cuando, según dictamen médico, exista incapacidad física o laboral para amamantar al hijo.</p> <p>Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece que las madres embarazadas o en periodo de lactancia, tienen derecho a recibir la atención médica y nutricional necesaria; asimismo, durante el periodo de lactancia tendrán un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa.</p> <p>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se define la violencia laboral como la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo.</p>	
--	---	--



DICTAMEN	SINOPSIS	PROCESO LEGISLATIVO
<p>2. De la Comisión de Transportes, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.</p>	<p>Incluir a los permisionarios de servicios de paquetería y mensajería, así como los de arrastre y salvamento y depósito de vehículos como responsables de las pérdidas y daños que puedan sufrir los bienes o productos que transporten. Tratándose de éstos servicios los límites de responsabilidad se establecerán en el reglamento respectivo.</p>	<p>Iniciativa presentada por el Dip. Leobardo Alcalá Padilla (PRI) a nombre propio y del Dip. Williams Oswaldo Ochoa Gallegos (PRI) el 24 de julio de 2013. (LXII Legislatura)</p> <p>Declaratoria de Publicidad emitida el 03 de diciembre de 2013. (LXII Legislatura)</p>
<p>3. De la Comisión de Transportes, con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 3, 4, 62, 64 y 68 de la Ley de Aviación Civil.</p>	<p>Actualizar la denominación del "Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal" al de "Código Civil Federal". Indicar qué se entenderá por "equipaje facturado." Señalar que será responsabilidad del concesionario el tomar las medidas de seguridad para proteger el equipaje. Incrementar el límite de la indemnización por destrucción o avería del equipaje de mano a 80 salarios mínimos, y en el caso de equipaje facturado a 200 salarios mínimos. Cuando el equipaje facturado sea mayor a 200 salarios mínimos el usuario podrá ser indemnizado por el valor total de su equipaje.</p>	<p>Iniciativa suscrita por el Dip. Carlos Humberto Castaños Valenzuela (PAN) el 29 de abril de 2013. (LXII Legislatura)</p> <p>Declaratoria de Publicidad emitida el 03 de diciembre de 2013. (LXII Legislatura)</p>



DICTAMEN	SINOPSIS	PROCESO LEGISLATIVO
<p>4. De la Comisión de Vivienda, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.</p>	<p>Incluir que la política nacional y los programas en materia de vivienda aspirarán a corregir disparidades regionales e inequidades sociales por un desordenado crecimiento de las zonas urbanas. Incluir en los lineamientos de la Política Nacional de Vivienda el establecer esquemas y mecanismos de coordinación en las zonas urbanas para hacer viable la convivencia en esos espacios; proveer esquemas que permitan la participación de comunidades de las diversas regiones del país para mejorar sus viviendas e infraestructura pública; y vigilar la correcta aplicación de los indicadores de marginación para atender el direccionamiento de los programas en materia de vivienda. Adicionar que la Comisión Nacional de Vivienda promoverá:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Que los gobiernos estatales realicen convenios de programas y acciones de suelo y vivienda con el Gobierno Federal gobiernos de las entidades y municipios considerando criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, con respeto al medio ambiente.2. Los municipios coordinen acciones en materia de suelo y vivienda con otros municipios bajo los mismos criterios. <p>Actualizar las menciones de la "Secretaría de la Reforma Agraria" a "Secretaría de Desarrollo Agrario , Territorial y Urbano". Incluir que el Ejecutivo Federal, celebrará convenios y acuerdos para impulsar estrategias que incrementen el impacto de recursos fiscales que promuevan programas de vivienda a partir de la planeación del desarrollo regional y la ordenación urbana y territorial, asimismo, promover mecanismos para identificar prioridades comunes para la región y financiar proyectos de programas de vivienda y desarrollo regional.</p>	<p>Iniciativa presentada en la Cámara de Senadores por el Sen. René Juárez Cisneros (PRI) el 14 de febrero de 2013. (LXII Legislatura)</p> <p>Dictamen de Primera Lectura con dispensa de trámites presentado el 24 de abril de 2013. Proyecto de decreto aprobado por 85 votos. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LXII Legislatura)</p> <p>Minuta recibida el 29 de abril de 2013. (LXII Legislatura)</p> <p>Declaratoria de Publicidad emitida el 03 de diciembre de 2013. (LXII Legislatura)</p>



DICTAMEN	SINOPSIS	PROCESO LEGISLATIVO
<p>5. De la Comisión de Vivienda, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, en materia de accesibilidad a la vivienda.</p>	<p>Establecer como una de las actividades que corresponde a la Comisión Nacional de Vivienda, el Coordinarse con la Comisión Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las personas con Discapacidad (CONADIS), un Programa Nacional de Vivienda accesible y con diseño universal, que debe garantice el derecho de las personas con discapacidad a adquirir una vivienda a través de programas públicos y privados.</p>	<p>Iniciativa presentada por la Dip. Paloma Villaseñor Vargas (PRI), el 5 de septiembre de 2013. (LXII Legislatura)</p> <p>Declaratoria de Publicidad emitida el 03 de diciembre de 2013. (LXII Legislatura)</p>
<p>6. De la Comisión de Justicia, con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 416 del Código Civil Federal y 80 del Código Federal de Procedimientos Civiles.</p>	<p>Instruir al juez en materia familiar, a escuchar al Ministerio Público en caso de desacuerdo de quienes ejerzan la patria potestad en el supuesto de separación, respecto a la guarda y custodia de los menores, tomando como base el resultado de las pruebas periciales en materia de trabajo social y de psicología familiar que oficiosamente se practiquen a ambos.</p>	<p>Iniciativa suscrita por la Dip. Karina Labastida Sotelo (PAN) el 02 de abril de 2013. (LXII Legislatura)</p> <p>Declaratoria de Publicidad emitida el 10 de diciembre de 2013. (LXII Legislatura)</p>



DICTÁMENES NEGATIVOS DE INICIATIVAS Y MINUTAS

DICTAMEN	RESOLUTIVOS	PROCESO LEGISLATIVO
<p>1. De la Comisión de Juventud, con Puntos de Acuerdo por los que desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.</p>	<p>PRIMERO.- Se desecha a iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud presentada por el diputado Javier Orozco Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.</p> <p>SEGUNDO.- Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.</p>	<p>Iniciativa presentado por el Dip. Javier Orozco Gómez (PVEM), el 18 de septiembre de 2013. (LXII Legislatura)</p>
<p>2. De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con Puntos de Acuerdo por los que desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Primero.- Se desecha la iniciativa que reforma el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos presentada por el Diputado Felipe Arturo Camarena García.</p> <p>Segundo.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p>	<p>Iniciativa suscrita por el Dip. Felipe Arturo Camarena García (PVEM), el 31 de octubre de 2013. (LXII Legislatura)</p>